



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación No. 110014003031-2020-00698-00

Sin lugar a admitir la justificación elevada por el liquidador Richard Steven Barón Rodríguez para relevarse de la aceptación del cargo, cabe recordar, que conforme al parágrafo del art. 47 del Decreto 2677 de 2012 “*Los procesos de liquidación patrimonial de la persona natural no comerciante no contarán para la aplicación del límite de procesos de qué trata el artículo 67 de la Ley 1116 de 2006.*” A lo anterior se suma, tampoco es procedente excusarse en aceptar el cargo bajo el amparo del nral. 7° del art. 48 del C.G.P., puesto que la circunstancia prevista por la norma va dirigida para los curadores *ad litem*, no para liquidadores.

Así las cosas, se insta al auxiliar de la justicia para que proceda a tomar posesión del cargo en un término de cinco (5) días, so pena de aplicar las sanciones a las que haya lugar.

Por otra parte, concédase el mismo término a los liquidadores que guardaron silencio, y reitérese que, de no aceptar el cargo, se procederá a compulsar copias de lo aquí sucedido, a fin de que se dé su exclusión de las listas oficiales, sin perjuicio de hacer uso de los poderes correccionales de que trata el art. 44 del C.G.P.

Secretaría comuníquese lo aquí dispuesto por el medio más expedito.

Finalmente, previo a resolver sobre la solicitud de exclusión que elevó la sociedad RCI Colombia, se solicita aportar copia del certificado de inscripción inicial y de ejecución de la garantía mobiliaria; así como todas las documentales que respalden el crédito constituido a su favor por el Deudor Castellanos Giraldo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

Firma Electrónica
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 80 del 13 de diciembre de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8e2011b0c1a75ff671d06ec5aa4177210a1fede1bdbd5a33eb87b15baa20c26**

Documento generado en 10/12/2021 06:43:49 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>